**Minuta sobre proyecto de ley que Modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de simplificar el procedimiento de calificación de las elecciones de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias. 11.293-06**

El proyecto de ley ingresó al Senado el 21 de junio de 2017 en moción de los senadores Bianchi, Montes, Quinteros, Von Baer y Zaldívar. Fue aprobado en general por la Sala del Senado el 11 de julio de 2017.

**Objetivo de Proyecto de Ley:**

Agilizar la calificación de las elecciones vecinales y comunitarias.

**Fundamentos del Proyecto de Ley:**

Las Juntas de Vecinos son organizaciones sociales que, según relata la moción, nacieron a principios del siglo XX con el fin promover intereses comunes vinculados al mejoramiento de barrios y a la generación de programas de vivienda social. En el Gobierno del Presidente Eduardo Frei Montalva se institucionalizó su organización y funcionamiento a través de la dictación de la ley N° 16.880 sobre Organizaciones Comunitarias.

Posteriormente, el año 1995 se dictó la ley N° 19.418 que, tras el Gobierno Militar, repuso la elección democrática de los dirigentes de dichas organizaciones y establecieron normas básicas para su creación y funcionamiento.

La moción, en el texto de sus fundamentos, sostiene que en nuestra legislación los Tribunales Electorales Regionales (TER) tienen la atribución de "calificar las elecciones de carácter gremial y las de los grupos intermedios, que tengan derecho a participar en la designación de los integrantes de los Consejos Regionales de Desarrollo o de los consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo con las respectivas leyes orgánicas constitucionales”.

A juicio de los autores, esto impone un mecanismo largo y engorroso que dificulta el funcionamiento de las Juntas de Vecinos y genera excesivos obstáculos a sus dirigentes, toda vez que el proceso de calificación puede tardar entre uno y tres meses, para que luego de obtenida dicha calificación los municipios también retarden su incorporación en el registro.

Para ello, el proyecto busca que en lugar de presumir la irregularidad, y obligar a la calificación de todas las elecciones, debe primar el principio de la buena fe y presumir que las elecciones se han llevado a cabo de manera correcta, con la excepción de aquellos casos en que existan impugnaciones. De esta forma, las nuevas directivas podrán ser incorporadas en el registro municipal en forma inmediata (transcurridos los 15 días para efectuar reclamaciones) cuando no hubiera impugnaciones y con la sola constancia de la misma organización.

**Contenido del Proyecto de Ley:**

El proyecto consta de 2 artículos permanentes. El primero con 4 numerales modifica la ley ley N° 18.593 sobre Tribunales Electorales Regionales. El segundo con 3 numerales modifica la ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

El artículo 1° establece que las elecciones de las JJ.VV. y demás organizaciones comunitarias se entenderán aprobadas automáticamente una vez transcurridos quince días contados desde su celebración cuando no se hubieren presentado reclamaciones en su contra.

El artículo 2° por su parte, establece la obligación de registrar en forma inmediata una vez transcurridos quince días de realizada una elección, cuyo resultado haya sido informado por escrito por la respectiva organización.

**Comentarios:**

Es un proyecto de ley presentado por parlamentarios de todos los sectores y que busca agilizar la incorporación de las nuevas Juntas de Vecinos al Registro Municipal correspondiente.

En ese sentido, el proyecto es bueno porque busca simplificar el trabajo de los distintos cuerpos intermedios de la sociedad en sintonía con el principio de autonomía.